

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

El Salvador (AP):

- **Corte Suprema ordena reabrir caso de jesuitas asesinados.** La Corte Suprema de Justicia de El Salvador ordenó el miércoles que se reabra el caso de la masacre de seis sacerdotes jesuitas y sus colaboradoras. El asesinato fue perpetrado por un comando del ejército salvadoreño durante la guerra civil hace más de tres décadas. El 8 de septiembre de 2020, dos de los tres magistrados de la Sala de lo Penal de la Corte establecieron que no debería de investigarse a los autores intelectuales de la matanza y decretaron el sobreseimiento definitivo. Después de conocer la resolución, en diciembre, el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) presentó una denuncia ante la Fiscalía contra los magistrados José Roberto Argueta Manzano y Juan Manuel Bolaños Sandoval por negarse a reabrir el caso, pero no se le había dado trámite. El nuevo Fiscal General, Rodolfo Delgado, pidió en noviembre a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema que anulara el fallo de la Sala de lo Penal y que ordenara la reapertura del caso. Delgado sostuvo que la resolución vulneraba la seguridad jurídica y el acceso a la verdad y la justicia, declarando la nulidad en el proceso contra los supuestos autores intelectuales, entre los que se señala al expresidente Alfredo Cristiani (1989-1994), el general René Emilio Ponce, ya fallecido, el general Juan Rafael Bustillo y el coronel Inocente Montano, este último ya fue condenado por un tribunal de España. Al conocer la resolución de la Corte Suprema del miércoles, Delgado celebró la decisión en Twitter. “El caso será reabierto. Vamos a perseguir a los responsables, para lograr justicia ante estos viles asesinatos”, escribió. Desde noviembre de 2017, después de que la Corte Suprema declara inconstitucional la ley de amnistía general para la consolidación de la paz de 1993 que impedía que se procesara a los involucrados en crímenes de guerra, la comunidad jesuita salvadoreña ha estado batallando para que se permita la reapertura del juicio. En marzo de 2019, la Cámara Tercera de lo Penal de San Salvador le ordenó al Juzgado Tercero de Paz la reapertura del juicio contra un grupo de militares señalados por su presunta participación en la matanza, pero los abogados presentaron recursos para evitar el proceso llevando el caso hasta la Corte Suprema. Los jesuitas insisten en el esclarecimiento de la autoría intelectual, que se investigue la participación de los militares y del mismo expresidente Cristiani. En un juicio considerado poco transparente, el coronel Guillermo Benavides, dos tenientes y cinco soldados del batallón elite Atlácatl fueron procesados por la matanza, pero en 1991 un jurado absolvió a siete de los acusados. Benavides y el teniente Yushy Mendoza fueron condenados, pero fueron beneficiados en 1993 por una amnistía promovida por Cristiani. Un informe de la Comisión de la Verdad de Naciones Unidas que investigó y documentó la masacre, responsabilizó a los altos mandos militares del asesinato de los jesuitas. Benavides había sido favorecido y sobreseído con la ley de amnistía general para la consolidación de la paz de 1993, la misma que en julio de 2016 fue declarada inconstitucional por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema. Tras la derogación de la ley de amnistía, un juez confirmó la condena de 30 años y Benavides regresó a la cárcel. Sus abogados apelaron la decisión ante un tribunal superior sin éxito.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema autoriza ingreso al país de ciudadana extranjera retenida en el aeropuerto de Santiago.** La Corte Suprema acogió el recurso de amparo deducido y le ordenó a la Policía de Investigaciones permitir el ingreso de ciudadana venezolana, cuyo hijo reside en Chile, para que formalice solicitud de refugio. En fallo unánime (causa rol 93.910-2021), la Segunda Sala del máximo tribunal – integrada por los ministros Leopoldo Llanos, Rodrigo Biel, Raúl Mera, el abogado (i) Ricardo Abuauad y la abogada (i) Pía Tavolari– estableció el actuar arbitrario de la PDI al impedir el ingreso de la amparada, la que permanece en el aeropuerto de Pudahuel desde que arribó al país, el 24 de noviembre pasado. “Que, al respecto debe tenerse a la vista que esta materia se encuentra regulada en el Decreto Ley N° 1094 de 1975 del Ministerio del Interior, en que se establecen las distintas condiciones que pueden tener los extranjeros en el país”, advierte el fallo. La resolución agrega que: “Sin perjuicio de aquello, en el presente caso, no obstante estimarse que formalmente la recurrida habría dado estricto cumplimiento a la

legislación aplicable, lo cierto es que de los antecedentes aparece que la amparada manifestó a la autoridad migratoria su deseo de obtener refugio en el país, correspondiendo la tramitación de dicha solicitud, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.430, a la Subsecretaria del Ministerio del Interior, quien debe calificar los motivos y exigencias requeridas para su otorgamiento, no siendo la recurrida la llamada a resolver sobre aquello". "Que, conforme lo dicho, el recurso será acogido, solo en cuanto se autorizará el ingreso de la amparada al territorio nacional, para dar curso a su solicitud de refugio, debiendo cumplir previamente las exigencias sanitarias previstas por la autoridad del ramo para ello", añade. Por tanto, se resuelve que: "se revoca la sentencia apelada de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago en el ingreso corte 5564-2021 y, en su lugar se declara que se acoge el recurso de amparo deducido en favor de doña Juana López de Rojas, consecuentemente se ordena a la Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, autorizar el ingreso al país de la amparada, previo cumplimiento de la normativa sanitaria dispuesta al efecto".

Estados Unidos (RT):

- **"El covid-19 no es una excepción a la Primera Enmienda": un juez de EE.UU. prohíbe que se sancione a militares no vacunados por razones religiosas.** Un juez federal ha resuelto que resulta inconstitucional sancionar a los efectivos de Tierra, Mar y Aire de la Armada de los Estados Unidos que se opongan por razones religiosas al mandato de vacunación obligatoria contra el coronavirus dictado por la Administración del presidente estadounidense, Joe Biden. De esta forma, el juez Reed O'Connor satisface la demanda presentada por 35 miembros de las Fuerzas Especiales contra el mandato de vacunación obligatoria contra el coronavirus emitida en agosto por el Departamento de Defensa de EE.UU. para todos sus efectivos, que vino seguido por una medida similar del Departamento de la Marina estadounidense. Según establecía el mandato, todos sus miembros estaban obligados a recibir la pauta completa de las vacunas anticovid si no querían enfrentarse a "diversas" acciones disciplinarias. Asimismo, las autoridades indicaron que los efectivos asignados a las operaciones especiales que se nieguen a vacunarse basándose solamente en razones personales o de índole religiosa serán "inhabilitados". La orden preliminar emitida este lunes contra el mandato por el juez federal de distrito encargado del caso bloquea su aplicación. "En este caso, los miembros de la Marina buscan reivindicar las mismas libertades que han sacrificado tanto para proteger. La pandemia del covid-19 no otorga un permiso al Gobierno para derogar estas libertades", escribe O'Connor en su resolución. "El covid-19 no es una excepción a la Primera Enmienda. Los militares no están excluidos de nuestra Constitución", continúa.

Francia (RFI):

- **La justicia algorítmica se impone en Francia.** El Consejo de Estado acaba de validar el sistema informático de ayuda a la decisión DataJust, que permite a los tribunales establecer las indemnizaciones a las que tienen derecho las víctimas de daños personales. Las asociaciones de defensa de las libertades fundamentales denuncian el uso de datos personales sin el consentimiento previo de los litigantes. El objetivo del programa DataJust es ayudar a los jueces a evaluar, por ejemplo, la cuantía de la indemnización a la que tienen derecho las víctimas de agresiones físicas o accidentes de tráfico. La puesta en marcha de este experimento, que se anunció por decreto el 27 de marzo de 2020, "tiene como objetivo desarrollar un algoritmo, encargado de extraer y explotar automáticamente los datos contenidos en las resoluciones judiciales relativas a las indemnizaciones por daños personales", tal y como indica el Ministerio de Justicia en su página web. Para "entrenarse" este sistema, que se basa en programas de inteligencia artificial, recurre a un archivo que contiene miles de datos sensibles. Esto incluye los nombres de las víctimas, así como información relacionada con las posibles lesiones, la experiencia médica, pero también su situación profesional o financiera. Aunque la mayor parte de esta información se ha hecho anónima, algunos datos identificativos, como la fecha de nacimiento o los posibles vínculos familiares entre las víctimas y sus parientes, son claramente visibles en la base de datos. **Asociaciones de defensa de las libertades fundamentales protestan.** Según varios abogados, este método de tratamiento informático contraviene el RGPD, el sistema europeo de protección de datos personales y la Ley de Protección de Datos. Las asociaciones hicieron la misma observación. "Con este experimento de justicia algorítmica, el Estado se desprende de las leyes que protegen los datos personales y la privacidad", afirma Bastien Le Querrec, abogado y miembro del grupo de litigios de la Quadrature du Net, una asociación que defiende las libertades fundamentales en los entornos digitales. "Esta metodología, que consiste en aplicar una etiqueta experimental para autorizar la extracción de aún más información personal, nos perturba.

Cada vez, decimos que es experimental, no te preocupes, comprobaremos si el resultado propuesto por el algoritmo es proporcional, cuando en realidad estamos jugando al aprendizaje de brujo. Esta creencia de que un algoritmo puede tomar mejores decisiones que un ser humano se está generalizando, lo vemos en el sector policial, ahora en el sector de la justicia, en el control social en los sistemas de la Caisse d'allocations familiales (caja de subsidios familiares)... vemos que estos algoritmos interfieren cada vez más en la vida cotidiana de los ciudadanos y esto es realmente una elección de sociedad. En la Quadrature du Net, intentamos luchar contra los sesgos que generan estos programas automáticos, porque la tecnología a veces puede dar lugar a abusos, como ocurre hoy con el sistema DataJust", lamenta Bastien Le Querrec. El algoritmo DataJust validado por el más alto tribunal. El Consejo de Estado, al que se remitió la Quadrature du Net, afirma en sus conclusiones que, al tratarse de un proyecto de interés público, no es necesario el consentimiento de las personas del fichero para el tratamiento de sus datos personales. El sistema DataJust, cuya eficacia aún no ha sido revelada, debería estar operativo a finales de marzo de 2022, según el Ministerio de Justicia.

India (Bar & Bench):

Resumen: El presidente de la Suprema Corte, NV Ramana, afirmó que el Alto Tribunal no escuchará casos de manera presencial durante las próximas cuatro a seis semanas, a la luz del aumento de los casos de COVID-19. Durante la audiencia del caso de All India Judges Association se hizo este comentario. Otro ministro, L Nageswara Rao, dijo que la Corte solo se ocuparía de asuntos urgentes la próxima semana, debido a la situación de la pandemia. Recientemente, la Corte decidió escuchar casos a través del modo virtual únicamente durante dos semanas a partir del 3 de enero de 2022, modificando el procedimiento establecido en octubre de 2021 según el cual las audiencias virtuales se llevarían a cabo lunes y viernes, mientras que las audiencias híbridas ocurrirían los martes, miércoles y jueves.

- **[COVID-19] Not possible to hold physical hearings at Supreme Court for next four to six weeks: CJ NV Ramana.** Chief Justice of India NV Ramana on Thursday hinted that the Supreme Court would not hear cases through physical mode for the next four to six weeks, in light of the increasing cases of COVID-19. An observation to this effect was made during the hearing of the All India Judges Association case. Another Bench headed by Justice L Nageswara Rao said that the Court would only take up urgent matters next week, owing to the pandemic situation. The five senior most judges of the Court began proceedings half an hour late at 11 am today, as they were discussing the way forward even as COVID-19 cases continue to rise. The Court recently decided to hear cases through virtual mode only for two weeks starting from January 3, 2022. The circular issued by the apex court on January 2 modified the standard operating procedure (SOP) of October 7, 2021 as per which virtual hearings would be held only on miscellaneous days (Mondays and Fridays) while hybrid hearings would happen on Tuesdays, Wednesday and Thursdays. Various High Courts have already switched to virtual or hybrid hearing in view of spike in COVID-19 cases and the Omicron variant of the virus.

Japón (International Press):

- **Tribunal: prisión indefinida para hombre que abusó y mató a una niña de 9 años.** El Tribunal del Distrito de Okayama condenó hoy a prisión indefinida a Kunihiko Katsuta de 43 años, por abuso sexual y asesinato en septiembre de 2004 de una niña de 9 años en la ciudad de Tsuyama. Aunque no se encontraron pruebas como el arma, huellas dactilares ni ADN, la sentencia se basó en que en las investigaciones el acusado admitió el asesinato. El caso permaneció sin resolverse por muchos años, hasta que Katsuta fue arrestado en mayo del 2018 por otro delito. Durante el interrogatorio Katsuta confesó el asesinato de la niña diciendo: «la estrangulé, la apuñalé en el estómago con la mano izquierda, luego pasé el cuchillo a mi mano derecha y apuñalé su pecho tres veces». Después se retractó y negó la acusación. La defensa dijo que el hombre era inocente y que no había evidencias objetivas que vinculen al acusado con el crimen. Sin embargo, la fiscalía afirmó que según la grabación de la confesión las palabras de Katsuta eran creíbles y que el relato, además de coincidir con las heridas de la víctima, sólo lo podía declarar la persona que realmente cometió el asesinato.

Resumen: La Corte Suprema de Virginia confirmó la pena de muerte para John Allen Muhammad, el autor intelectual de una serie de ataques de francotirador que dejaron 10 muertos durante tres semanas de octubre del 2002 y que atemorizaron a la región de Washington D.C. "Si la pena máxima de la sociedad debe reservarse para las mayores ofensas, acompañadas por pruebas de vileza o de peligrosidad futura, entonces ciertamente este caso califica", escribió el magistrado Donald Lemons. Muhammad se declaró culpable de dos cargos de asesinato capital por la muerte a disparos de Dean Harold Meyers en el condado Prince William, uno de los 10 muertos en la serie de ataques. Los abogados de Muhammad alegaron en su apelación que su cliente no podría ser sentenciado a muerte bajo la ley estatal porque él no fue quien activó el gatillo en la serie de ataques con disparos. También alegaron que una nueva ley antiterrorista aplicada a Muhammad es inconstitucional. Esa ley fue aprobada como resultado de los ataques terroristas del 11 de septiembre. La Corte Suprema votó unánimemente para sostener la declaración de culpabilidad con base en la ley antiterrorista, pero se dividió 4-3 al votar sobre la declaración de culpabilidad relacionada con el autor material de los disparos. "Muhammad, con su compañero Malvo como francotirador, eligieron a víctimas inocentes al azar", escribió Lemons. "De manera calculada, con una amplia planificación, premeditación y una cruel falta de respeto por la vida, Muhammad llevó a cabo su cruel conspiración de terror", agregó.

- **Virginia Justices Set Death Sentence in Washington Sniper Case.** John A. Muhammad's "breathtaking cruelty" in masterminding a series of 16 sniper shootings that left 10 people dead in late 2002 warrants the death penalty, the Virginia Supreme Court ruled yesterday. "If society's ultimate penalty should be reserved for the most heinous offenses," Justice Donald W. Lemons wrote, "then surely this case qualifies." The justices were closely split, however, on one of the bases for the imposition of the death penalty, differing about whether Mr. Muhammad's role in the shootings satisfied Virginia's so-called triggerman requirement. A jury in Virginia Beach convicted Mr. Muhammad in 2003 of two counts of capital murder for killing Dean H. Meyers, an engineer shot in the head while pumping gas at a Sunoco station in Manassas, Va. Under Virginia law, the killing by itself did not make Mr. Muhammad eligible for the death penalty. Prosecutors also had to prove either that he was both directly responsible for Mr. Meyers's death and had killed another person within a three-year period or that the killing of Mr. Meyers was part of an act of terrorism. The jury accepted both theories. In yesterday's decision, Mr. Muhammad, 44, came close to convincing a majority of the court that there was insufficient evidence to justify a death sentence under the first theory, which required proof that Mr. Muhammad was the triggerman or was otherwise an "immediate perpetrator" of the killing. Much of the court's 139-page decision was devoted to a debate about the relative culpability of Mr. Muhammad and his accomplice, Lee Malvo, who was 17 at the time, and is now 20. Writing for the majority in the 4-to-3 decision on this point, Justice Lemons conceded that "the evidence more reasonably proves that Malvo was the shooter." But, he went on, Mr. Muhammad and Mr. Malvo were members of "a two-man sniper unit" that included a gunman and a spotter. That was sufficient, Justice Lemons wrote, to satisfy the triggerman requirement. Justice G. Steven Agee, writing for himself and two other justices, dissented. "Muhammad's actions were of the same character as those of a lookout or a wheelman in a robbery," Justice Agee wrote. Since Mr. Malvo "could have picked any target and decided at any time to fire or not," Justice Agee continued, the evidence against Mr. Muhammad did not satisfy the triggerman requirement. Justice Cynthia D. Kinser, concurring in the majority opinion, said the analogy to a lookout or wheelman was flawed. As the spotter, Justice Kinser said, Mr. Muhammad presumably gave the order to shoot. All seven justices agreed that Mr. Muhammad's conviction under a previously untested terrorism law was appropriate. The law dispenses with the triggerman requirement in cases where the killing was "pursuant to the direction or order" of someone engaged in an act of terrorism. The court rejected Mr. Muhammad's challenge to the constitutionality of the law and said that Mr. Muhammad's conduct satisfied the law whether he was the gunman or the spotter. The court also unanimously rejected Mr. Muhammad's argument that prosecutors in the almost simultaneous trials of the two men had impermissibly taken inconsistent positions. At Mr. Muhammad's trial, the prosecution said the older man had controlled the younger one. At Mr. Malvo's trial, the prosecution said the teenager had known what he was doing. There was, the court ruled, nothing inconsistent about the two positions. Mr. Malvo was convicted of killing Linda Franklin, an F.B.I. analyst who was shot in the parking lot of a Home Depot store in Falls Church, Va. He was sentenced to life in prison. Peter D. Greenspun, one of Mr. Muhammad's lawyers, said that

yesterday's decision was disappointing. "We will," he said, "continue to do everything possible to save Mr. Muhammad's life."

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas



@anaya_huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*